



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2685

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de promover la atención, por una legislatura entrante, de aquellos asuntos respecto a los que no se haya concluido el proceso correspondiente al cierre de una legislatura; así como para establecer precisiones en materia de consulta en relación con temas que determinen las comisiones legislativas.

PRESENTADA POR: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC).

LEÍDA POR: Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (MC).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de abril de 2021.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

FECHA DE TURNO: 07 de mayo de 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 64 fracción II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 167 fracción I, 169 y 170 de la Ley Orgánica que nos rige, acudimos ante el H. Congreso del Estado, con el propósito de presentar iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual proponemos reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de promover la atención, por una legislatura entrante, de aquellos asuntos respecto a los que no se haya concluido el proceso correspondiente al cierre de una legislatura; así como para establecer precisiones en materia de consulta y su financiamiento en relación a temas que determinen las comisiones legislativas. Lo anterior en base a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, a partir de la conformación del parlamento mexicano tanto central como en las entidades federativas, la actividad legislativa estuvo supeditada al control total del poder ejecutivo; sin embargo, durante los últimos veinte años, ese trabajo ha tenido importantes transformaciones que, al cambiar la conformación política del Poder Legislativo, su organización interna y la toma de sus decisiones le permitieron avanzar poco a poco hacia una mayor independencia del gobernante en turno.

Así, gracias a las diversas visiones que fueron coadyuvando para lograr los cambios que la democracia exige, el Poder Legislativo ha ido fortaleciendo el manejo político que le corresponde para brindar mejores resultados a la sociedad, no sólo en el ejercicio de las actividades que formalmente le corresponden, como lo es la expedición, reforma o derogación de leyes y decretos, sino ejerciendo facultades presupuestarias, de control y de gestión pública a favor de sus representados.



Otro de los cambios importantes que cabe destacar, y que sin duda abonan de manera fundamental en el ejercicio democrático que el Congreso realiza, es el de diversificar su función representativa, la cual actualmente favorece a los diversos sectores de la sociedad, y que no sólo aplica en el ejercicio de buscar recursos en los entes de la administración pública para mejorar la vida de las comunidades que las y los diputados representan en cada distrito, sino que permite que la ciudadanía acuda con mayor frecuencia al Poder Legislativo para participar activamente, con opiniones calificadas desde su propia visión y dominio del tema en discusión, en la toma de decisiones parlamentarias.

Actualmente, tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas locales, han establecido una organización similar en sus cámaras, la cual les permite un funcionamiento preciso para lograr los objetivos que la Constitución y la ley determinan, y en la cual se observa la pluralidad de actores que requiere el poder democrático que la sociedad moderna exige. Así, observamos al Pleno Legislativo, máximo órgano de decisiones el cual cuenta, de acuerdo a la ley orgánica, con órganos coadyuvantes como la Junta de Coordinación Política, las Comisiones y Comités en cuya integración, la observación del principio de pluralidad, es fundamental.

Pues bien, una vez hechos los comentarios anteriores, que consideramos antecedentes importantes para situar nuestra propuesta, replantearemos la diversificación de la tarea parlamentaria, la cual sin duda, y a pesar de la percepción social de que la Cámara de Diputados es una de las instituciones públicas que menos trabaja, ha sido, según nuestra experiencia personal, una enriquecedora actividad que ciertamente pasaría con éxito cualquier evaluación integral al trabajo que en otras, y en particular en esta LXVI Legislatura, hemos realizado. Al menos así lo reflejan los datos que públicamente expone la página del H. Congreso del Estado, en la que se registran la presentación de 2 mil 681 asuntos, de los cuales se han resuelto un total de mil 846, que resulta de la suma de mil 011 con carácter de Decreto, y 835 con carácter de Punto de Acuerdo, sin considerar los logros que, gracias a innumerables gestiones, han favorecido a las y los chihuahuenses de manera personal, sectorial o comunal.



Sin embargo las intensas actividades legislativas, afectadas como en ninguna otra experiencia que se conozca en la tarea parlamentaria al igual que en los demás poderes del Estado, por los efectos de la pandemia que nos aqueja, han limitado nuestras metas, imponiéndonos retos que hoy consideramos superados particularmente respecto al trabajo técnico, gracias a las reformas legales que impulsamos, y al esfuerzo solidario de todas y todos los actores del proceso, lo cual nos ha permitido retomar nuestra responsabilidad con precisión y firmeza. Aun así, algunas comisiones de dictamen legislativo hemos sufrido impactos importantes, obligándonos a ralentizar el paso, e incluso otras áreas fundamentales para fortalecer nuestra tarea, como lo es la que administra los recursos asignados por el Presupuesto de Egresos anual para el desarrollo de las actividades de esta Soberanía, se han visto afectadas como resultado de la urgente necesidad de fortalecer financieramente las responsabilidades del Estado para apoyar las demandas de salud, sociales y económicas de nuestra sociedad chihuahuense, derivando consecuentemente de manera negativa en diversas actividades que la Ley nos mandata.

Derivado de lo anterior destacamos cómo, del total de los asuntos que se han presentado para el dictamen legislativo correspondiente, sufrimos un deterioro mayor al 30 por ciento en los resultados que al menos, por el ritmo constante que desarrollamos en su momento, pudimos haber avanzado hasta en la mitad o dos tercios de ese porcentaje sin los efectos adversos de la contingencia sanitaria que nos afecta. Por tal razón, creemos importante que aquéllos asuntos no resueltos en una legislatura que concluya, puedan ser entregados a toda legislatura entrante para ser valorados, y en su caso ser atendidos según su importancia social, económica, de salud o por otras razones de peso para el beneficio de las y los chihuahuenses, y dictaminados según su apreciación; y aunque es una práctica efectuada en los hechos, derivada de manera implícita por lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 130 de nuestra Ley Orgánica, la cual señala que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos debe elaborar, al término del ejercicio constitucional de la Legislatura el informe sobre los asuntos que quedaron pendientes, la precisión de esta obligación en la ley, resultaría de suma importancia para garantizar el rescate de algunos temas que, de acuerdo a su impacto



en sectores de gran relevancia, tienen un gran significado de justicia social, económica y política, que resultaría de garantizar sus derechos humanos más elementales.

Con estos antecedentes, plantearíamos uno de los casos que, como ejemplo de lo señalado, ilustran con mayor claridad esa necesidad, y que como consecuencia de los efectos de la contingencia sanitaria, ha tenido fuertes impedimentos para la conclusión del proceso legislativo. Me refiero a la obligación de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, la cual me honro en presidir, para resolver al menos diez iniciativas con cuatro temas importantes para los pueblos originarios, como el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la representación política, el derecho a la salud, el derecho a la libre determinación y el derecho a participar en la toma de decisiones administrativas; sin embargo, esto no ha sido posible por la obligación que tenemos de consultar a los pueblos originarios al respecto.

Consagrado en los artículos 3, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en el párrafo quinto del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la libre determinación para otorgar su consentimiento libre, previo e informado, encuentra su máxima expresión en la consulta a las y los habitantes de los pueblos indígenas de nuestra entidad, consulta que en éste caso como en ningún otro resulta vinculante, y por tanto obligada, y que no hemos agotado a pesar de los intensos esfuerzos que desde el año 2019, con el análisis de los temas en mesas técnicas hemos realizado desde este Congreso, con el apoyo de diversas instituciones como el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quienes en enero de 2020, nos preparamos para iniciar el trabajo de campo hacia la consulta a las comunidades indígenas. La contingencia sanitaria que afectó desde principios de ese mes todas las actividades de los diversos ramos en la entidad, sólo permitió realizar el proceso de información previa en su primera de dos etapas, en 16 de las 36 comunidades



previstas. Aunado a ello, los recursos financieros destinados para alcanzar el objetivo señalado, fueron aplicados para atender la emergencia de salud.

Un año después, en febrero de este año, reanudamos el esfuerzo para continuar trabajando, sin embargo el fenómeno se reproduce, la contingencia sanitaria, la falta de recursos debidamente asignados en el presupuesto para la realización de consultas, minan el esfuerzo interinstitucional para continuar adelante, obligándonos a detenernos a punto de reiniciar el proceso, con el riesgo de que, incluso reformas ya promulgadas en la constitución y nuestras leyes secundarias referentes a los derechos de los pueblos indígenas, puedan ser derogadas por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación si no cumplimos la exigencia de su consulta.

Cito con amplitud este ejemplo, pero seguramente otras Comisiones o Comités legislativos, han visto minada su actividad por los fenómenos que he referido, y estoy cierta que es interés común, que definamos el destino de aquéllos asuntos a los que les hemos dedicado nuestro tiempo y nuestro esfuerzo y que no pudimos concluir, para que puedan ser retomados, una vez evaluados de manera crítica y analítica por quienes asuman una nueva legislatura; pero también, que podamos definir con mayor precisión los procedimientos para que destinemos los recursos financieros necesarios, a fin de cumplir nuestras obligaciones para que la función representativa que realizamos, y que en el caso de la participación de los pueblos originarios no es optativa, permita la intervención de la sociedad en la toma de decisiones parlamentarias a través de la consulta, y ésta se vea colmada con calidad.

Cabe destacar que nuestro planteamiento no es el único que refleja la preocupación porque el trabajo legislativo realizado trascienda para ser retomado por nuevas legislaturas; en fechas muy recientes la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó, por casi la totalidad de sus miembros, el Dictamen que presentó al Pleno la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual se reformó el Reglamento de la Cámara de Diputados que refieren la misma hipótesis, en donde, el artículo 287 refleja con mayor claridad nuestro común interés:



Artículo 287

1. *La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la Mesa Directiva de la legislatura entrante para su publicación en la gaceta parlamentaria.*
2. *Las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones.¹*

De esa manera es que justificamos nuestra propuesta para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder legislativo, de tal suerte que se fortalezca el proceso de consulta, se garanticen recursos económicos en el presupuesto anual del H. Congreso del Estado, y se precise la atribución de las nuevas legislaturas para retomar asuntos de importancia para la ciudadanía chihuahuense, respecto a los que no se hubiera tenido la oportunidad de finalizar el proceso parlamentario para su dictamen y aprobación en la legislatura que concluye.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, planteamos ante el H. Congreso del Estado, en primer término, iniciativa con carácter de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo a la fracción IX del artículo 66, así como un cuarto párrafo a la fracción XIII del artículo 75; se adiciona además un segundo párrafo al artículo 90; se reforma la fracción XXVI del artículo 129; se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII, y también se reforma la fracción XVII, ambas del artículo 130; se adicionan dos nuevos párrafos al artículo 185, y se crea el artículo 188 BIS, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, todos de la Ley Orgánica del Poder

¹ Gaceta Parlamentaria Número 5763-X de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión



Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.

I-VIII.

IX.

.....

Así mismo, el proyecto establecerá el monto anual que se dispondrá para la realización de consultas que, de acuerdo a la opinión de las comisiones de dictamen legislativo correspondientes, requieran de la participación de la sociedad.

X-XXII....

ARTÍCULO 75.

I-XII.....

XIII.

.....

.....

Tratándose del inicio de la Legislatura, recibir el informe que establece la fracción XVII del artículo 130, y turnar a Comisiones aquellos asuntos que determinen las y los coordinadores de los grupos parlamentarios, las y los diputados representantes de partido, las y los diputados independientes y las y los diputados representantes de pueblos indígenas, si los hubiera.

XIV -XXXVIII....

ARTÍCULO 90.



Quando las comisiones legislativas determinaran la necesidad de someter a consulta una iniciativa de ley o decreto, y se presentaran situaciones excepcionales que impidan cumplir con el plazo establecido en el artículo anterior, éste se prolongará hasta que la autoridad competente determine que existan condiciones favorables para realizarla.

ARTÍCULO 129.

I-XXV.

XXVI. Atender las relaciones públicas del Congreso, brindando el apoyo logístico necesario para la realización de eventos de las diputadas y los diputados; así como coordinar la entrega de premios, reconocimientos, homenajes y medallas que otorga el Congreso; y disponer los recursos necesarios para realizar foros de consulta, mesas de trabajo y consultas técnicas sobre cualquier asunto que requiera la opinión de la ciudadanía, en apoyo a las Comisiones y Comités, haciendo del conocimiento de quien presida la Mesa Directiva el resultado de los mismos.

XXVII....

ARTÍCULO 130.

I-XI.

XII.

Para lo establecido en esta fracción, recabará la opinión de las comisiones de dictamen legislativo en los casos en los que alguna o varias iniciativas requieran la realización de consulta a la sociedad.

XIII-XVI.

XVII. Elaborar, al término del ejercicio constitucional de la Legislatura, el informe sobre los asuntos que quedaron pendientes, el cual será remitido a la Mesa



Directiva de la legislatura entrante, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria, una vez evaluados aquéllos.

XVIII-XXX. ...

ARTÍCULO 185.

La Junta de Coordinación Política determinará lo conducente, y con fundamento en el artículo 129, fracción XXI, instruirá a la Dirección de Administración para que resuelva las necesidades financieras de la consulta autorizada, con base en el presupuesto previsto para tal efecto.

Cuando, como resultado de varias iniciativas, se requiera realizar consultas que excedan el presupuesto que el H. Congreso haya considerado para el propósito señalado, la Junta de Coordinación Política instruirá a la Dirección de Administración para que ejerza a la mayor brevedad, las atribuciones previstas en la fracción XIX del artículo 129.

188 BIS. Si al término de la Legislatura, hubiese resultados parciales derivados del proceso de consulta, o ésta estuviera concluida sin haberse dictaminado la iniciativa que la motivó por terminar el periodo legislativo, la memoria y conclusiones respectivas serán incluidas de manera prioritaria, en el informe al que se refiere la fracción XVII del artículo 130.

Las Comisiones que recibieran iniciativas que incluyan informes de consultas realizadas de manera parcial o total, deberán valorar los resultados obtenidos, con el propósito de aprovechar los esfuerzos técnicos, económicos y procesales realizados, y determinar lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Como resultado de las reformas previstas en el Decreto que resulte, se deberá reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la modalidad de acceso remoto o virtual en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO**

DIP. LORENA